



LXVI
LEGISLATURA
 EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

23 FEB 2025
 San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 26 de febrero del 2025
 LIC FERNANDO JARA CRUZ

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
 23 FEB 2025
 11:46 hrs
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Las que suscriben Diputadas **EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ** y **MELINA HERNÁNDEZ SOSA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día martes cuatro de marzo del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
 DIP. EVA DIEGO CRUZ
 OCOILÁN DE MÉRBLOS
 DISTRITO 21

[Handwritten signature of Eva Diego Cruz]

DIP. EVA DIEGO CRUZ.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

[Handwritten signature of Elvia Gabriela Pérez López]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
 DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

[Handwritten signature of Melina Hernández Sosa]

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
 DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
 VILLA OF MILA
 DISTRITO 14



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 26 de febrero del 2025.

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIPUTADAS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y MELINA HERNÁNDEZ SOSA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. – La igualdad constituye un derecho fundamental que posibilita el ejercicio de otros derechos humanos, pero a la vez es un principio que reconoce que todas las personas nacen iguales en dignidad y derechos. De ahí, que se encuentra reconocido y protegido en los tratados internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y otros ordenamientos legales. En el caso, de nuestra Constitución Federal, el principio de igualdad, se encuentra claramente establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en los artículos 1º y 4º, que reconocen a todas las personas que se encuentran en territorio mexicano, el derecho inalienable a disfrutar de los derechos humanos reconocidos, tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los cuales México forma parte; reconociendo la igualdad de derechos entre mujeres y hombres ante la ley.

Por su parte, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que busca mejorar la vida de las personas y proteger el planeta, reconoce que las mujeres y las niñas son sujetos de discriminación y violencia en todo el mundo, por lo que, establece es su Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5, que, la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base para conseguir que las mujeres, jóvenes y niñas, requieran al igual que toda persona la facilidad del acceso a la educación; al trabajo, atención médica y a las decisiones políticas y económicas.

Es importante precisar, que este ODS 5, persigue varios objetivos, como son:

- a) Poner fin a toda forma de discriminación o violencia contra todas las mujeres, jóvenes, adolescentes y niñas en los ámbitos público y privado, incluyendo prácticas como la trata y la explotación sexual.
- b) Erradicar todas las prácticas nocivas tales como: el matrimonio infantil y la mutilación genital femenina.
- c) Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo, al igual que reconocer y valorar el trabajo



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

doméstico y de cuidado no remunerados, a través de políticas de protección social, que promuevan el empoderamiento de las mujeres.

Luego, entonces, la igualdad de género busca erradicar factores de discriminación, exclusión y violencia, pero sobre todo busca el empoderamiento de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, para que, alcancen su plena autonomía económica, física y política, y logren un desarrollo pleno.

Es importante precisar que, la desigualdad de género permea en todos los ámbitos, ya que, se presenta en las relaciones personales, familiares y sociales, pero también, se presenta en el ámbito público, y afecta no solo a las mujeres, jóvenes, adolescentes y a las niñas, sino también a los hombres y a los niños. De ahí que, resulta fundamental que, en materia de igualdad, es necesario aumentar la sensibilización y fomentar un cambio de conducta, así como promover políticas públicas que transformen las dinámicas de poder y las relaciones desiguales de género.

SEGUNDO. – En el caso de México, las mujeres, jóvenes, adolescentes y niñas, enfrentan muchos desafíos debido a la estructura patriarcal de la sociedad, que impactan negativamente en sus vidas y limitan sus oportunidades y su pleno desarrollo, por ello, una de las principales formas de combatir estos problemas, es promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Al respecto México, al igual que otros países, han acordado que, para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en la ley y la vida real, y dar cumplimiento a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, realizar cambios estructurales y culturales, ya que las desigualdades y discriminación hacia las



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

mujeres afectan a toda la sociedad, por lo que, se adhirieron al movimiento denominado HeForShe.

El movimiento HeForShe, es un movimiento impulsado por ONU Mujeres, en favor de la igualdad de género, al igual se han adherido diversos países del mundo, siendo, México el primer país latinoamericano y el tercero a nivel mundial, con el mayor número de adhesiones individuales y compromisos adquiridos en proporción con el número de habitantes de nuestro país, sólo por detrás de Estados Unidos y Ruanda.

Al respecto, es importante señalar que, en México, hay aproximadamente 30.6 millones de jóvenes, es decir, 25.7% de la población total de nuestro País, del cual el 16% pertenece a la comunidad universitaria, quienes han comenzado a alzar la voz en pro de una comunidad juvenil más igualitaria, y quienes demandan la implementación de acciones más efectivas que garanticen el cambio de su entorno y los estereotipos de género que limitan tanto a hombres como mujeres. Por ello, invertir en el desarrollo de este grupo poblacional es crucial para cerrar las brechas de desigualdad, promover la movilidad social y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos.

De ahí, que la presente iniciativa tiene como finalidad dotar al Instituto de la Juventud de Oaxaca, de la atribución de promover el desarrollo de políticas públicas, planes, programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres jóvenes, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, esto con la finalidad de cerrar las brechas de desigualdad entre los jóvenes oaxaqueños.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 20.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XIX...</p> <p>XX. Diseñar y promover proyectos productivos agrícolas sustentables en beneficio del desarrollo integral de la juventud de las comunidades rurales, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública federal, estatal y municipal; y</p> <p>XXI. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales que le permitan cumplir con su objetivo fundamental.</p>	<p>ARTÍCULO 20.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XIX...</p> <p>XX. Promover el desarrollo de políticas públicas, planes, programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres jóvenes, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales;</p> <p>XXI. Diseñar y promover proyectos productivos agrícolas sustentables en beneficio del desarrollo integral de la juventud de las comunidades rurales, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública federal, estatal y municipal; y</p> <p>XXII. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales que le permitan cumplir con su objetivo fundamental.</p>

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



*"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA"*

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETA:

ÚNICO. - Se **ADICIONA** la fracción XX recorriéndose las subsecuentes del artículo 20 de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

ARTÍCULO 20.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XIX...

XX. Promover el desarrollo de políticas públicas, planes, programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres jóvenes, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales;

XXI. Diseñar y promover proyectos productivos agrícolas sustentables en beneficio del desarrollo integral de la juventud de las comunidades rurales, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública federal, estatal y municipal; y

XXII. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales que le permitan cumplir con su objetivo fundamental.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA"

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26
de febrero del 2025.

ATENTAMENTE

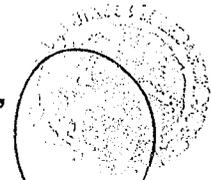
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
OCOTLÁN DE MORELOS
DISTRITO 01



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ
LÓPEZ.
VILLA DE SÍLA
DISTRITO 14



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA